

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01548

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes con el acuerdo de pago allegado por el apoderado de la parte demandante a la cuenta de correo electrónico institucional y conforme a lo establecido en el artículo 161 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tiénese como notificados por conducta concluyente a los demandados Cristhian Felipe Rojas Vergara y Doris Leonor Areiza Castro, a partir del 6 de octubre de 2022 (inc. 1º, art. 301 C.G.P.).

SEGUNDO: Decretar la inmediata suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a9e5f4745f508f55678429015a70e8b05c279a3e9d4adfb55223493e09ea10**

Documento generado en 25/11/2022 04:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>